

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>
Enviado el: martes, 15 de junio de 2021 5:10 p. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Vehículo de placa RAT807
Datos adjuntos: RAT807.pdf

Buen día,

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Adjunto al correo el oficio mediante el cual se da cumplimiento a la orden emitida por su despacho frente a la inscripción de medida cautelar ordenada para el vehículo de placa de la referencia.

En el evento de que el proceso fuera trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Adicionalmente, informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: Contactenos@simbogota.com.co.

Atentamente,

Sandra Carolina González Segura

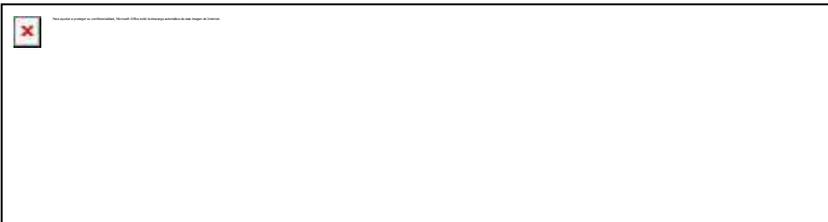
Funcionario Sim - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

PBX: 2916700 Ext : 1404 -1405

Correo electrónico: sandra.gonzalez@simbogota.com.co

Contrato de Concesión N° 071 de 2007





“Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.”

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **7076127**

Bogotá, D.C., 13 de mayo de 2021

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 48

CR 10 # 14 - 30 PI 7

BOGOTÁ

Doctor(a) MAURICIO DAVID ORJUELA ARENAS, Secretario:

Referencia

Proceso: Proceso Verbal

Expediente nro.: 11001310304520210005000

Demandante: OPERADORA 1 S A S

Demandado: TIMAK SAS

Oficio: 00489 del 22 de abril del 2021 radicada el 3 de mayo del 2021.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RAT807, clase campero, servicio particular, figura como propietario: GONZALEZ & GONZALEZ ABOGADOS SAS desde el 19/02/2021 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: inscripción demanda, debido a que el demandado no es el propietario..

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaci

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C53166942

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>
Enviado el: lunes, 2 de agosto de 2021 8:38 a. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Alejandra Del Pilar Cespedes; Leidy Carolina Romero Martinez
Asunto: Re: Vehículo de placa MCX927
Datos adjuntos: MCX927.pdf

Buen día,

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Adjunto al correo el oficio correcto mediante el cual se da cumplimiento a la orden emitida por su despacho frente a la inscripción de medida cautelar ordenada para el vehículo de placa **MCX927**, teniendo en cuenta que por error anteriormente había adjuntado el oficio que no correspondía a su despacho.

En el evento de que el proceso fuera trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Adicionalmente, informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: Contactenos@simbogota.com.co.

Atentamente,

Sandra Carolina González Segura

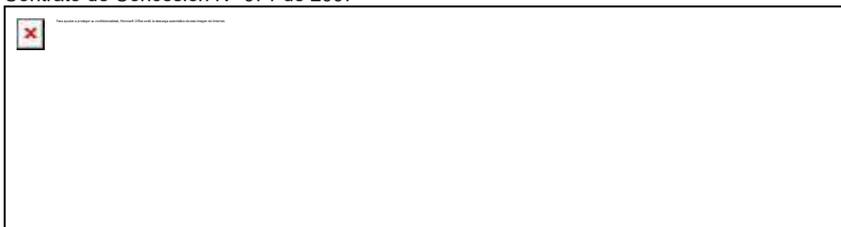
Funcionario Sim - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

PBX: 2916700 Ext : 1404 -1405

Correo electrónico: sandra.gonzalez@simbogota.com.co

Contrato de Concesión N° 071 de 2007



El vie, 30 jul 2021 a las 15:23, Medidas Cautelares (<medidas.cautelares@simbogota.com.co>) escribió:

Buen día,

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Adjunto al correo el oficio mediante el cual se da cumplimiento a la orden emitida por su despacho frente a la inscripción de medida cautelar ordenada para el vehículo de placa de la referencia.

En el evento de que el proceso fuera trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Adicionalmente, informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: Contactenos@simbogota.com.co.

Atentamente,

Sandra Carolina González Segura

Funcionario Sim - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

PBX: 2916700 Ext : 1404 -1405

Correo electrónico: sandra.gonzalez@simbogota.com.co

Contrato de Concesión N° 071 de 2007



“Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.”

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **7076450**

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2021

Señores

JUZGADO 45 CIVIL CIRCUITO

CR 10 # 14 - 30 PI 7

BOGOTÁ

Doctor(a) MAURICIO DAVID ORJUELA ARENAS, Secretario:

Referencia

Proceso: Proceso Verbal

Expediente nro.: 11001310304520210005000

Demandante: OPERADORA 1 S A S

Demandado: TIMAK SAS

Oficio: 00488 del 22 de abril del 2021 radicada el 4 de mayo del 2021.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MCX927, clase campero, servicio particular, figura como propietario: ANGELA MARIA DE LA PAVA LONDOÑO desde el 30/03/2021 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: inscripción demanda, debido a que el demandado no es el propietario..

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaci

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C53166942



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de 2021

Proceso No. 2021-00050

1. Téngase en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 [*09AportanTramiteNotificaciones*], quien oportunamente formuló recurso de reposición subsidiado del recurso de apelación contra el auto admisorio de la demanda.

Así mismo, téngase en cuenta que el traslado de la mencionada reposición se surtió a la parte actora conforme lo establecido en el artículo 349 del C.G.P. [*11ConstanciaTraslado*], quien oportunamente se pronunció.

2. RECONOCER personería adjetiva a la abogada LILIAN MARGARITA VERGARA GÓMEZ como apoderado judicial de la demandada TYMAK S.A.S., conforme las facultades y términos del mandato allegado.

3. Agréguese a los autos las anteriores comunicaciones allegadas por la Secretaría de Movilidad [*15RespuestaMovilidad* y *17RespuestaSIM*], pónganse en conocimiento de las partes y ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno.

4. Conforme la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora [*16SolicitudDecretaMedida*] y de conformidad con lo normado en el artículo 590 del C.G.P., se decreta la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50 C – 20396210. Ofíciase conforme corresponda, en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 a la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva.

5. Frente a la solicitud del apoderado actor [*18SolicitudPronunciamientoPetición*], el memorialista estese a lo resuelto en providencias de esta fecha.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFÍQUESE, (2)


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 0123, del 2 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria